para que la Justicia de la Villa de Lucar y las
de los Lugares de su partido compulsasen los Re
cimientos que hazia ó expresamente ubiesen
echo sus consejos desde el año de Seiscientos y
tres acta de presente que no estubiesen arreglados
al Despacho q. dio; y auiendo dicho las delegeno
ejecutadas q. la Justicia dela Villa de Lebrija
como una de dho partido en virtud de Requisto.
de dha Justicia de Lucar y en cumplim.to de dha
Real Prov.n y los testimonios que se han sacado
q. el Scr.no del ayuntam.to de dha Villa de Lebrija
como asistente dela Justicia, y lo dho en dicta
de ellos q. el Fiscal de Su Mag.d que de todo fue
echa Relacion a dhos Señores = Dijeron q. ue
declaraban y declararon por nula y de ningun
valor ni efecto la Eleccion de Alcalde la herma
nad q. el estado noble echa q. el consejo de dha
Villa de Lebrija en Veynte y quatro de Junio
de Seiscientos y onze en D.n Juan Bravo del
de la Sal.a de Mottril y todos los demas Cabil
dos en que posteriormente ubiese sido el Suso. dho
Nombrado en oficio de dho Estado; y todas las